

INFORME SECRETARIAL: Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de octubre de dos veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez para lo pertinente. **INFORMANDO:** Que se recibió al correo electrónico la presente demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía al Dr. MAURICIO HERRERA CASTRO, como demandante a nombre propio, demandada: ROMELIA QUINTERO DE MORENO, allegada en un archivo pdf en 14 folios. Sírvase ordenar lo pertinente.


JULIAN EXCELINO HERNANDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Rico- Meta, veintinueve (29) de octubre de dos veintiuno (2021).

De los documentos aportados por el doctor MAURICIO HERRERA CASTRO, resultan a cargo de la demandada ROMELIA QUINTERO DE MORENO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo prescrito en los art. 17 numeral 1, 82 A 89, 422, 424 del Código General del Proceso y conforme a lo establecido en el artículo 430 ibídem, el Despacho dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: librar mandamiento de pago de menor cuantía a favor del señor MAURICIO HERRERA CASTRO y en contra de la señora ROMELIA QUINTERO DE MORENO, por los siguientes conceptos:

1º).- Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.200.000.00) como capital representado en la letra de cambio con fecha de vencimiento 2 de octubre de 2021.

a) Por los intereses moratorios, causados desde el 4 de octubre de 2021, hasta que se verifique su pago total, a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: Notifíquese al demandado, la presente decision, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del código General del Proceso.

CUARTO: De la presente decision córrase traslado a la parte demandada, conforme lo dispone el artículo 91 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días hábiles para que pague las sumas de dinero ordenadas en el presente auto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 431 del Estatuto Procesal en comento, y diez (10) días para que proponga excepciones que considere necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 442 ibídem.

Se reconoce al doctor MAURICIO HERRERA CASTRO, como demandante en causa propia, para actuar dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE



JULIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
JUEZ

RAD. N° 505904089001 2021 00036 00
Ref. EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: DR MAURICIO HERRERA CASTRO
DEMANDADO: ROMELIA QUINTERO DE MORENO